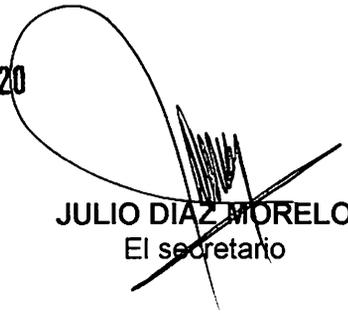




INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su despacho el presente proceso Ejecutivo Radicado con el No.2015-00449, promovido por LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS VIPEBA "COOPVIPEBA", por medio de apoderado judicial, en contra del señor NAYID ROA MERCADO Y ZAIDA MERCADO TORRES, informándole que se cumplió con lo establecido en el artículo 110 del C.G.P, es decir, se corrió traslado de la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante y no se presentó objeción alguna. Sírvase Proveer.

Sabanalarga, 14 JUL. 2020


JULIO DÍAZ MORELO
El secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, 14 JUL. 2020

Verificado el anterior informe secretarial cumplido el término de traslado establecido en el artículo 110 del C.G.P y no habiéndose presentado objeción alguna a la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, previa revisión y de acuerdo al artículo 446 del C.G.P, se imparte su aprobación en todas y cada una de sus partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

amd

JUZGADO 1o. PROMISCO MPAL - S/LARGA
SECRETARIA
15 JUL. 2020
Sabanalarga
El auto anterior se notificó por estado
044 en la fecha
El Secretario 